



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

INFORME DE SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIÓN DE REPETICIÓN VIGENCIA 2025

29 DE DICIEMBRE DE 2025

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co



20-IF-007
V1

Tabla de contenido

1. OBJETIVO.	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS	3
4. RESULTADOS.	4
8. RECOMENDACIONES.	14
9. FIRMAS.	15

1. OBJETIVO.

Realizar seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y acciones de repetición de la SED durante la vigencia 2025, de acuerdo con la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Verificar la conformación del Comité de Conciliación, el cumplimiento de sus funciones en la SED y Acciones de Repetición desde 1° de enero de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el seguimiento de vigencias del 2024.

3. CRITERIOS

- 3.1.** Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado".
- 3.2.** Decreto 580 de 2007, "Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento".
- 3.3.** Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- 3.4.** Decreto 430 de 2018, "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
- 3.5.** Decreto 212 del 5 de abril de 2018, "Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".
- 3.6.** Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica" .
- 3.7.** Circular 010 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital - Subsecretaría Distrital, "Por la cual se recuerda dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 30 del Decreto 430 de 2018".

- 3.8.** Circular 020 del 3 de junio de 2020 “Instructivo para la presentación del Informe de Gestión Judicial Semestral a la Secretaría Jurídica Distrital”.
- 3.9.** Decreto 310 de 2022, “Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito”.
- 3.10.** Acuerdo No. 001 del 9 de marzo de 2023, “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito y se deroga el Acuerdo 01 del 16 de marzo de 2016...”
- 3.11.** Resolución 485 de 2023, “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.
- 3.12.** MIPG- Política Transversal de la Defensa Jurídica.

4. RESULTADOS.

Se verificaron las diversas funciones y actividades desarrolladas por el Comité de Conciliación durante la vigencia 2025 así:

La verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se realizó a todas las funciones, tomando como muestra las 25 sesiones realizadas dentro del período comprendido desde el 16 de enero hasta el 19 de diciembre de 2025; así mismo, se procedió con la revisión de las funciones de la secretaria técnica; en lo concerniente a las Acciones de Repetición, se verificó la normatividad aplicada y la oportunidad en los debates.

En consecuencia y con atención a lo observado se emitieron recomendaciones al Comité de Conciliación en cabeza del líder del proceso, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con miras a fortalecer y mejorar los procesos.

ANÁLISIS DE RESULTADOS.

En atención a lo estipulado en el Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo, en los casos en concreto decide sobre la procedencia de la conciliación o el medio alternativo de solución de conflictos que considere pertinente, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

El Acuerdo 001/2023 de la SED en concordancia con el Decreto 1069, establece alcance, funciones, procedimiento y la competencia del líder del proceso; siendo la Oficina Asesora Jurídica la responsable de velar por el adecuado trámite de las peticiones de conciliación.

En consecuencia se procedió con la validación y verificación del cumplimiento de los diversos acápite que compren de las funciones del Comité de Conciliación, a saber:

4.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Por mandato legal, el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
- El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- El jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
- Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

Parágrafo 1º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el secretario técnico del Comité.

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de los artículos 4 y 5 del Acuerdo 001 de 2023, *Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito y se deroga el Acuerdo 01 del 16 de marzo de 2016 por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación Distrital*, dicta lo siguiente:

“Artículo 4. Conformación del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica. El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán integrantes permanentes, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2020: El/la Secretario/a de Educación del Distrito o su delegado/a, quien lo presidirá.

El/la Subsecretario/a de Gestión Institucional. El/la Subsecretario/a de Acceso y Permanencia.

El/la Director/a de Contratación.

El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo. Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito podrán invitar a las sesiones, a las personas

que por sus funciones y conocimientos ilustren sobre los temas sometidos a consideración del Comité. las citaciones efectuadas a los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito, tendrá carácter obligatorio.

Artículo 5. Invitados Permanentes. Serán invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto los siguientes:

1. *El/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno.*
2. *El/la Directora/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital o su delegado.*
3. *El/la Secretario/a Técnico/a del Comité.”*

En el desarrollo del presente seguimiento se verificó la conformación del comité de conciliación; evidenciando que en las actas de las veinticinco (25) sesiones que se llevaron a cabo a lo largo de la vigencia 2025 se observó cargo, asistencia y participación de los integrantes.

Atendiendo a lo preceptuado en la normativa respecto del término legal para remitir el acta de cada sesión a los miembros del comité para su revisión y/o aprobación, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.6 cinco (5) días y el acordado por el Comité de Conciliación, dos días hábiles, artículo 24 Acuerdo 01 de 2023, se observó que la secretaria técnica en el tema rinde informe refiriendo que, el acta del comité anterior fue enviada a cada miembro para su revisión y aprobación en el acápite denominado ‘Varios’, lo que denota cumplimiento de la obligación.

4.2. SESIONES Y VOTACIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.3.4. del Decreto 1069 de 2015 y artículo 8 del Acuerdo 001 de 2023, ordena que, el Comité de Conciliación se reúna de manera ordinaria, no menos de dos veces al mes y extraordinariamente, cuando lo autorice el (la) presidente para el análisis de situaciones específicas, previa solicitud del (la) secretario técnico (a).

De acuerdo con este ordenamiento se verificó el número de sesiones realizadas por el Comité de Conciliación, observando que, desde el 16 de enero hasta el 18 de diciembre de 2025 se desarrollaron un total de 25 sesiones, de las cuales, 1 fue extraordinaria y las 24 restantes, ordinarias, con lo que se evidencia el cumplimiento del mínimo de reuniones obligatorias como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Sesiones Comité conciliación 2025

No.	ACTA	FECHA	TIPO SESIÓN
1	133079	16-ene-25	Ordinario
2	133939	30-ene-25	Ordinario
3	134961	13-feb-25	Ordinario
4	135900	27-feb-25	Ordinario
5	136500	6-mar-25	Ordinario
6	137379	20-mar-25	Ordinario
7	137560	26-mar-25	Extraordinario
8	138520	10-abr-25	Ordinario
9	138700	28-abr-25	Ordinario
10	138967	8-may-25	Ordinario
11	139302	21-may-25	Ordinario
12	139680	5-jun-25	Ordinario
13	140600	19-jun-25	Ordinario
14	141640	4-jul-25	Ordinario
15	141860	28-jul-25	Ordinario
16	144160	8-ago-25	Ordinario
17	144820	22-ago-25	Ordinario
18	145050	4-sept-25	Ordinario
19	145167	18-sept-25	Ordinario
20	145277	2-oct-25	Ordinario
21	145371	23-oct-25	Ordinario
22	145454	7-nov-25	Ordinario
23	145511	21-nov-25	Ordinario
24	145588	4-dic-25	Ordinario
25	145710	18-dic-25	Ordinario

Fuente. Siprojweb

4.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En cuanto a las funciones asignadas al Comité de Conciliación, el Decreto 1069 de 2015, señala en forma concreta 10 y el Acuerdo 001 de 2023- Reglamento Interno del Comité de Conciliación señaló las 10 legales y 6 más para un total de 16 funciones.

El cumplimiento de la totalidad de las funciones del Comité de Conciliación se verificó de una parte, con la información existente en Siprojweb, así como la información suministrada a la Oficina de Control Interno, la cual fue consultada durante el desarrollo del seguimiento.

4.3.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Con el propósito de determinar cómo la Secretaría de Educación del Distrito venía dando cumplimiento a dicha disposición, se solicitó información a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), la cual fue remitida mediante memorando No. I-2025-137223 del 7 de octubre de 2025.

En la respuesta, la OAJ indicó que, si bien el módulo tecnológico aún no se encuentra habilitado por la Dirección Distrital de Política Jurídica, la entidad ha venido cumpliendo con las obligaciones sustantivas de seguimiento y evaluación en materia de Prevención del Daño Antijurídico, conforme a los lineamientos del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (SED, 2025). Entre las acciones reportadas se distinguen la Aprobación y Adopción del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (2025), Aprobación del Plan de Acción para las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico correspondientes a vigencias anteriores a 2024 y del Plan de Acción de la Política “Contrato Realidad”, ambos aprobados en la sesión del Comité de Conciliación del 10 de abril de 2025, Seguimiento y evaluación periódica de las políticas, a través de reuniones del Grupo Interdisciplinario, realizadas en cumplimiento de los lineamientos del Manual, incluyendo la sesión del 26 de junio de 2025, donde se verificaron avances y cumplimiento parcial de las dependencias, elaboración y envío de memorandos a las Subsecretarías y Oficinas Asesoras para recopilar información sobre el estado de implementación de las políticas adoptadas mediante los Acuerdos 04 de 2016, 01 de 2018, 02 de 2019 y 03 de 2023, con el fin de construir un diagnóstico consolidado sobre su efectividad, entre otras actividades señaladas.

En este contexto, la Oficina de Control Interno establece que, si bien no es posible evaluar el funcionamiento del módulo conforme a los lineamientos técnicos del numeral 33.7 de la Resolución 485 de 2023, se evidencian avances sustantivos por parte de la OAJ en la implementación y seguimiento de las políticas de prevención, los cuales reflejan el desarrollo progresivo de los compromisos institucionales en materia de defensa jurídica y mitigación del riesgo de daño antijurídico, lo que denota cumplimiento de la función.

4.3.2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En lo que respecta a esta función, se evidenció en sesión 18 del 14 de septiembre de la presente anualidad, en el desarrollo del acápite de varios que:

[...]

5.1. Informe de Gestión Secretaria General Comité de Conciliación. 5.2. Actualización del Sello de Igualdad: (se presenta a consideración de este Comité la inclusión de tres nuevos ítems en la política, con el propósito de fortalecer la incorporación del enfoque de género, diferencial e interseccional en la defensa judicial.) Documento Word adjunto. 5.3 De conformidad con el Decreto 479 del 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se Adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital, se solicita a los Señores Miembros del Comité, indicar si quieren poner en conocimiento de este Comité, algún hecho en el cual se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad. [...]

Por cuanto, se ha estructurado un marco normativo ajustado a las necesidades propias de la entidad.

Imagen 1. Marco Normativo

ACUERDO	POLITICA/LINEA
ACUERDO 4 DE 2016	Política de defensa en asuntos penales.
ACUERDO 05 DE 2016	Se unifican las políticas de defensa de la SED Se asiste con la postura del Comité de Conciliación en la etapa prejudicial a la primera audiencia dentro del proceso judicial si las circunstancias de hecho y derecho no se han modificado Actos administrativos revocando ascensos en el escalafón. Temas del Fondo de Prestaciones Sociales.
ACUERDO 06 DE 2016	Docentes que pretendan el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad, semestral y bonificación anual por servicios.
ACUERDO 02 DE 2017	Revocatoria de actos administrativos mediante los cuales se retira a los docentes del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso.
ACUERDO 01 DE 2018	Por el cual se aprobaron las políticas de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses de la SED Políticas que han permitido la defensa, el mejoramiento de procesos, procedimientos, planes de acción y agilizar el estudio de los casos,
ACUERDO 01 DE 2019	Por medio del cual se establece la línea decisional para su aplicación en casos concretos en temas de escalafón.
ACUERDO 02 DE 2019	Por el cual se modifica el Acuerdo 01 del 3 de agosto de 2018 por el cual se aprobaron las políticas de prevención del daño antijurídica para la defensa del interés de la Secretaría de Educación del Distrito.
ACUERDO 01 DE 2020	Por el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación.
ACUERDO 02 DE 2020	Por el cual se crea y organiza el grupo interdisciplinario en cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 01 del 12 de agosto de 2020 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación.
ACUERDO 01 DE 2022	Por medio del cual se establece la línea decisional para su aplicación en casos concretos tendientes al reconocimiento y pago de la indemnización moratoria por la consignación inoportuna de las cesantías, en el respectivo fondo prestacional, establecidas en el artículo 99 de la Ley 80 de 1990, así como la indemnización por el pago extemporáneo de los intereses a las cesantías.
ACUERDO 01 DE 2023	Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito y se deroga el Acuerdo 01 del 16 de marzo de 2016 por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría de Educación Distrital.

Fuente. OAJ

- 4.3.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

En el desarrollo de la Sesión Ordinaria 25, se evidenció en el punto quinto de la referida, la socialización del informe de Gestión de la Secretaría Técnica de Comité de Conciliación, a saber:

“5. INFORME DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Agotado el trámite de aprobación del acta No. 24 de la sesión ordinaria virtual del 4 de Diciembre de 2025, fue suscrita por la Presidenta y Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica y subida en el archivo de Actas_Comite_Conciliacion en SharePoint. Mediante oficio E-2025-200089 de 16 de diciembre la SJD remitió copia de la Circular 004 de 15 de diciembre de 20205 sobre promoción de los MASC, socializada con oficio I-2025-171608 de 17 de diciembre al grupo judiciales e I-2025-171613 de 17 de diciembre al grupo conciliaciones. La respuesta al E-2025-190033 de la Procuraduría 127 se encuentra en revisión del jefe de la OAJ. Mediante presentación se informa del plan de acción del II semestre y las acciones de mejora de la Secretaría Técnica.”

Para los fines pertinentes de este informe se entiende como cumplida la función.

4.3.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Se recomienda la necesidad de revisar esta función y dar cumplimiento por parte del Comité de Conciliación.

4.3.5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Durante la vigencia 2025, el Comité celebró 25 sesiones entre ordinarias y extraordinarias; para verificar esta función se validaron las actas del total de las sesiones suscritas en las que, se evidenció la deliberación del Comité y la decisión adoptada en cada caso, constatando de esta manera el cumplimiento de esta función.

4.3.6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelante o llegaren a adelantar.

De acuerdo con la verificación de esta función se evidenció la deliberación del Comité y la decisión adoptada en cada caso, no se encontró la intervención de alguna autoridad fiscal,

sin embargo, es preciso aclarar que tampoco se puede determinar si hubo o no la necesidad de esta intervención.

4.3.7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Verificados los informes de gestión remitidos por la Oficina Asesora Jurídica para este seguimiento, se constató el envío de la información a la Procuraduría General de la Nación relacionada con la acción de repetición. En ese sentido se tiene por cumplida esta función.

4.3.8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

A través de las actas soporte de las sesiones del Comité de Conciliación en las que se elevó a consideración para determinar viabilidad de dar o no inicio a las acciones de repetición de los casos referidos, se determinó que en 14 de ellas por decisión unánime se dio inicio a la acción de repetición correspondiente.

De esta manera se observa el cumplimiento de esta función.

4.3.9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Los criterios para la selección de los abogados externos que representan a la entidad se encuentran definidos en el Acuerdo 001 de 2014. Para la vigencia 2025, se evidenció que las firmas que se encargarían de la litigiosidad en asuntos administrativos, civiles, son las ya presentadas en la vigencia anterior CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S y HERRERA & JIMENEZ CONSULTORES LEGALES S.A.S., respectivamente; en lo concerniente a los asuntos de índole penal, para la vigencia cursante se realizó cambio de firma por contrato de prestación de servicios con persona natural.

En la socialización de estos contratos, se resalta la necesidad de la contratación, su trayectoria profesional y habilidades que tendrían a favor para adelantar la defensa judicial de la entidad.

A este respecto, se denota cumplimiento de la función en cita.

4.3.10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Para la vigencia 2025, se contó con 3 funcionarios que ejercieron la Secretaría Técnica del Comité:

- NADIA MELISSA MARTINEZ CASTANEDA, fungió en el cargo para las sesiones 1 a 17, quien venía ejerciendo desde la vigencia 2024.
- LUDYN MARCELA RAMIREZ BAUTISTA, fungió en el cargo para las sesiones 18 a 21.
- CLAUDIA VIVIANA SIERRA PALOMARES, fungió en el cargo para las sesiones 22 a 25 respectivamente. La presentación de la nueva secretaría técnica se surtió en la sesión 22, dejando constancia de la misma en el acápite de “Varios”:

“[...]Varios

5.1. Informe de gestión de la Secretaría General del Comité de Conciliación. 5.2. Presentación del nuevo secretario técnico del Comité de Conciliación: Claudia Viviana Sierra Palomares (correo: csierrap@educacionbogota.gov.co). La profesional fue presentada a los miembros del comité quienes de manera unánime aprueban como la nueva secretaria técnica del comité. 5.3. De conformidad con el Decreto 479 del 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital, se solicita a los señores miembros del Comité indicar si desean poner en conocimiento de este órgano algún hecho en el que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad. [...]”

Se constata el cumplimiento a esta función.

4.3.11. Dictar su propio reglamento.

En el numeral 4 manifestó que *“En sesión extraordinaria 484 del 28 de febrero de 2023, fue aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial el nuevo reglamento, presente en este link Acuerdo 01 de 2023 - Reglamento Comité de Conciliación Vigente.pdf”*

Con lo anterior, se evidenció cumplimiento de de la función

4.3.12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades del orden territorial sean sometidos al trámite de la mediación ante la Procuraduría General de la Nación.

No se tuvo situaciones que conllevaran a la materialización de esta función.

4.3.13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Se realizó solicitud de información a la Oficina Asesora Jurídica a través de memorando interno No. I-2025-126212, así como a la Dirección Financiera con memorando No. I-2025-126206, a fin de articular la información con miras a lograr la identificación de procesos objeto de finiquito con pago dentro del período de seguimiento.

A este respecto, se observa que se presentan falencias en el flujo de información respecto de los procesos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Financiera a la que le asiste el pago y debido soporte de egreso con ocasión a los procesos judiciales; es de resaltar que esta información debe estar consolidada y articulada en tiempo real a fin de lograr identificar el cumplimiento verás y efectivo de las disposiciones legales.

Si bien hay cumplimiento en el pago de las conciliaciones que conllevan temas pecuniarios se insta para que la información repose de manera oportuna en cada expediente y permita validar su cumplimiento en tiempo real.

4.3.14. Estudiar, analizar y aprobar de ser el caso, las políticas de prevención del daño antijurídico o planes de acción que presente el grupo interdisciplinario, conforme a lo establecido en los Acuerdos 01 y 02 del 2020 aquellos que los modifiquen o deroguen sin excluir aquellos que considere el comité debe preparar y aprobar.

4.3.15. Realizar el seguimiento, evaluación y ajuste de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Como se refirió en el acápite inicial **4.3.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico**: para estos dos acápites referentes a **las políticas de prevención del daño antijurídico**, se denota cumplimiento

4.3.16. En el marco de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales conforme a lo establecido en el Decreto 556 de 2021 para la recuperación del patrimonio público, el comité tendrá como responsabilidad las establecidas en el artículo 20 del mismo o en aquellas normas que la sustituyan o complementen. Artículo 20. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales

Se evidenció que en el acta 24 de fecha 4 de diciembre de 2025, en el numeral sexto, se dejó constancia del cumplimiento de esta función, a saber:

**“6. PARTICIPACIÓN EN LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO.
ART. 159 DECRETO 479 DE 2024**

Se invita a los miembros del comité a que ante el conocimiento de hechos o de presuntos delitos que afecten los intereses patrimoniales de la SED se informen a

la Oficina Asesora Jurídica junto con los soportes o documentos que estén en su poder.”

5. ACCIÓN DE REPETICIÓN

En el estudio de las fichas del Comité de Conciliación, se identificó un total de 81 fichas registradas, sin embargo, tan sólo 14, son objeto de repetición.

A este respecto, se hace menester reforzar los puntos de control a efectos de seguimiento idóneo por parte de la Oficina propendiendo por el avance oportuno y mitigando riesgos de falta de gestión por parte de las áreas correspondientes.

Aunado a lo anterior, se observó mejoría respecto de los términos de presentación de los casos a ser objeto de repetición al comité de conciliación, identificando pocos casos con presentación de manera extemporánea (entendiéndose término ordinario: posterior a los cuatro (4) meses desde el pago total o el pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, para adoptar la decisión motivada de iniciar o no la acción de repetición), por lo que se insta a reforzar los mecanismos de control y seguimiento a los casos que conlleven estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Se insta a verificar los criterios respecto de las cuantías que son objeto de repetición en lo que respecta a la responsabilidad que recae sobre un funcionario cuando la sumatoria de los casos conlleve a cifras considerables para la entidad.

6. SITUACIONES PARA DESTACAR DE LAS SESIONES DE CONCILIACIÓN

Se evidenció falencia en la citación a la sesión No. 23 del comité, puesto que el Jefe de la Oficina de Control Interno no fue convocado inicialmente; si bien el resto de las citaciones se surtieron en debida y oportuna manera, se hace menester instar al fortalecimiento de los controles con miras a mitigar esta situación.

Cabe resaltar que pese a esta situación, el Jefe de la Oficina de Control Interno compareció en debida forma a la sesión referida en el inciso anterior.

7. RECOMENDACIONES.

1. Verificar función respecto de “Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto” a efectos de promover el cumplimiento de la misma por parte del comité
2. Validar la viabilidad de tomar acciones más eficaces en lo que respecta a los principios de oportunidad que conlleven a la mitigación de los hechos generadores de delitos.

3. Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento a los casos que conlleven estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.
4. Fortalecer el proceso de articulación de información en los casos de conciliación que lleven consigo temas pecuniarios en tiempo real, a fin de lograr identificar el cumplimiento veraz, efectivo y oportuno de las disposiciones legales.

8. FIRMAS

Elaborado por:



MARÍA NATALIA CIFUENTES DUSSÁN
Contratista – Oficina de Control Interno

Revisado por:



MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ HENAO
Contratista – Oficina de Control Interno

Aprobado por

MARLON ENRIQUE MÉNDEZ VILLAMIZAR
Jefe Oficina de Control Interno (E)